

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CDIs ACM



**Aristos
Campus
Mundus**

Campus de
Excelencia
Internacional



NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LOS CENTROS DISTRIBUIDOS DE INVESTIGACIÓN DE ARISTOS CAMPUS MUNDUS 2015

1. Objeto

El objeto de la presente normativa es establecer los requisitos para el reconocimiento y evaluación de los Centros Distribuidos de Investigación (CDI) que trabajan en las diferentes áreas científicas de las universidades integradas en Aristos Campus Mundus 2015 (ACM 2015). De esta manera se desea reconocer y promover la investigación de calidad, la transferencia de conocimiento y la internacionalización de las actividades científicas de las universidades que integran ACM 2015.

2. Definición y modalidades

2.1. Centros Distribuidos de Investigación Piloto (CDIP)

Grupos de investigación de las Universidades agregadas que tienen líneas de investigación convergentes y empiezan a trabajar de forma conjunta pero que aún no tienen una trayectoria conjunta suficiente para ser considerados CDI.

2.2. Centro Distribuido de Investigación (CDI)

Estructura estable de investigación formada por miembros de grupos de investigación de al menos dos de las tres Universidades españolas agregadas en ACM 2015 alrededor de las áreas temáticas de especialización (focus areas).

Se consideran dos modalidades de CDI: Centros Distribuidos de Investigación Emergentes (CDIE) y Centros Distribuidos de Investigación Consolidados (CDIC).

2.2.1. Centros Distribuidos de Investigación Emergentes (CDIE)

Grupos con una trayectoria breve de trabajo conjunto, pero con potencial para convertirse en grupos de referencia consolidados en su ámbito.

2.2.2. Centros Distribuidos de Investigación Consolidados (CDIC)

Grupos con una trayectoria de trabajo conjunto consolidada, que haya permitido desarrollar una actividad científica estable y conseguir resultados y aportaciones reconocidas dentro de su ámbito.

Los CDIC deberán demostrar una trayectoria consolidada de trabajo conjunto definida por acciones y actividades científicas entre diferentes miembros del grupo (no necesariamente entre todos los miembros). Las actividades de trabajo conjunto deben haberse dado principalmente, entre los diferentes miembros doctores del grupo.



3. Requisitos

3.1. Centros distribuidos de Investigación Emergentes (CDIE)

Los CDIE deben tener una cierta trayectoria de trabajo conjunto que se podrá demostrar a través de los siguientes indicadores: publicaciones indexadas; proyectos de investigación competitivos; contratos o convenios o ingresos por otras actividades, y dirección de tesis doctorales. Así, en al menos uno de ellos debe haber un resultado de naturaleza conjunta.

Por acción conjunta se entiende aquella en la que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo. En los grupos interuniversitarios ACM 2015 se considerará la trayectoria científica conjunta de los investigadores que deseen constituir el grupo y la convergencia de líneas de trabajo de los mismos.

Para acceder al reconocimiento inicial como CDIE se deben cumplir obligatoriamente los dos primeros indicadores de la Tabla 1 que hacen referencia al número de doctores y al número de titulados superiores.

Además, de los cuatro indicadores posteriores (parte sombreada de la Tabla 1), se deberán cumplir al menos dos de los cuatro indicadores, siendo al menos uno de ellos de naturaleza conjunta.

Tabla 1 Requisitos mínimos de los CDIE

Número de doctores/as	3
Número de titulados superiores (incluyendo doctores)	5
Publicaciones de los doctores/as en los últimos 5 años, por cada doctor del CDI	1
Proyectos I+D competitivos en activo en los últimos 5 años	1
Mínimo de actividad económica total en los últimos 5 años (convocatorias competitivas, convenios u otras actividades similares)	20.000 €
Tesis doctorales dirigidas y finalizadas en los últimos 5 años	1

3.2. Centros Distribuidos de Investigación Consolidados (CDIC)

Los CDIC deben tener una trayectoria consolidada de trabajo conjunto, que se podrá demostrar a través de los siguientes indicadores: publicaciones indexadas; proyectos de investigación competitivos; contratos o convenios o ingresos por otras actividades, y dirección de tesis doctorales. Así, en al menos dos de ellos debe haber un resultado de naturaleza conjunta.

Por acción conjunta se entiende aquella en la que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo. En los grupos interuniversitarios ACM 2015 se considerará la trayectoria científica conjunta de los investigadores que deseen constituir el grupo y la convergencia de líneas de trabajo de los mismos.



Para acceder al reconocimiento inicial como CDIC se deben cumplir obligatoriamente los dos primeros indicadores de la Tabla 2 que hacen referencia al número de doctores y al número de titulados superiores.

Además, de los cuatro indicadores posteriores (parte sombreada de la Tabla 2) se deberán cumplir al menos dos de los cuatro indicadores, siendo ambos de naturaleza conjunta.

Tabla 2 Requisitos mínimos de los CDIC

Número de doctores/as	3
Número de titulados superiores (incluyendo doctores)	5
Publicaciones de los doctores/as en los últimos 5 años, por cada doctor del CDI	1,5
Proyectos I+D competitivos en activo en el momento de la solicitud	1
Mínimo de actividad económica total en los últimos 5 años (convocatorias competitivas, convenios u otras actividades similares)	30.000 €
Tesis doctorales dirigidas y finalizadas en los últimos 5 años	2

3.3. Para ambas modalidades

- a) Los indicadores se entenderán según las definiciones siguientes:
 - *Proyectos de Investigación competitivos*: proyecto obtenido en convocatoria competitiva con financiación pública o privada (Organismos autonómicos, MINECO, Comisión Europea, etc.) que tenga como investigador principal (IP) algún miembro del Grupo.
 - *Publicaciones*: artículos en revistas científicas indexadas en la *Web of Science* (WOS), en SCOPUS o en la base de datos CIRC en su categoría A. Para los libros en las áreas de humanidades y ciencias sociales, aquellos publicados por las editoriales consideradas de prestigio en la base de datos *Scholarly Publishers Indicators* (SPI), o equivalentes de otras disciplinas.
 - *Mínimo de actividad económica total*: importes obtenidos en convocatorias competitivas, convenios o contratos de proyectos de investigación o transferencia de conocimiento (no servicios) con entidades públicas o empresas privadas.
- b) Un mismo investigador o investigadora no puede constar como miembro en más de un CDI, aunque sí puede figurar como colaborador.
- c) Los investigadores de instituciones diferentes a las tres universidades de ACM 2015 o vinculados a empresas o a administraciones podrán constar en la solicitud como colaboradores del grupo de investigación. Los colaboradores no computarán como miembros del grupo.



- d) El personal de apoyo administrativo y el personal técnico de apoyo a la investigación que no tengan carácter investigador no computarán como miembros del grupo.
- e) El personal investigador predoctoral podrá constar como miembro del grupo si tiene una vinculación mediante beca o contrato con alguna de las tres universidades.

4. Solicitudes y documentación

El período de presentación de solicitudes para esta convocatoria estará abierto permanentemente y se podrán presentar solicitudes en cualquier momento del año.

La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, debe formalizarla el investigador/a principal (IP) del grupo de investigación. El IP presentará la solicitud a la OTRI de su universidad, quien informará a las OTRI del resto de universidades implicadas y elevará la solicitud al Secretario de la Comisión Científica ACM. La solicitud deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del CDI.
- Componentes del equipo de investigación. Deberán especificar la Facultad o Centro, Instituto o Cátedra en el que desarrollan su actividad principal y el departamento al que están adscritos.
- Resumen en que se demuestre el cumplimiento de los requisitos mínimos según la naturaleza del grupo de que se trate.
- Presentación del equipo (breve descripción del mismo y de sus objetivos).
- Categoría académica, titulación y tipo de dedicación contratada de sus miembros.
- Si algún miembro integrado en la solicitud perteneció previamente a otro CDI, deberá acreditar que se ha comunicado este cambio al IP del grupo al que pertenecía.
- Currículum vitae normalizado de cada miembro. No será necesario aportarlo cuando esté registrado y actualizado en el Sistema de Gestión de la Investigación de la Universidad correspondiente.
- Línea/s de investigación en las que trabaja el CDI y universidades en las que estas líneas están reconocidas.
- Detalle de la producción científica del CDI, destacando la producción científica conjunta.
- Presentación de un plan de trabajo trienal del CDI, detallando los objetivos de producción conjunta.
- Autorización del Decano de las Facultades o los directores de Escuelas conforme autoriza la presentación de la solicitud de cada uno de los miembros o colaboradores del CDI solicitado.

5. Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Científica ACM y que estará compuesta por cuatro miembros:



- a) El Presidente de la Asociación ACM 2015, o la persona en quien delegue.
- b) Los tres Vicerrectores competentes en materia de investigación de la Universidad de Deusto, Universidad Pontificia Comillas y de la Universitat Ramon Llull o las personas en quienes ellos deleguen.

Actuará de Secretario de la Comisión el vicerrector de la Universidad que en su momento presida la Asociación ACM 2015.

6. Resolución

El plazo máximo para resolver la solicitud será de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la misma.

La resolución favorable/desfavorable de reconocimiento de los CDI se notificará al IP y a las OTRI de las Universidades implicadas, quienes informarán a los Decanos afectados.

En el caso de que haya miembros del CDI aprobado que no formen parte de equipos de investigación reconocidos en sus propias universidades, estos investigadores podrán presentarse a las convocatorias internas propias de cada una de las tres universidades, con la categoría de miembros de un CDI Aristos Campus Mundus y competir con el resto de equipos por los recursos disponibles.

7. Cambios e incidencias

Una vez reconocido el CDI, el/la IP podrá solicitar por escrito cambios referentes a la composición del grupo, siempre que no afecten los requisitos de la convocatoria ni alteren el cumplimiento de los objetivos de investigación establecidos. Esta solicitud deberá tener el visto bueno del decano de la Facultad o el director de escuela de cada universidad.

El IP deberá solicitar cualquier cambio a la OTRI de su universidad, quien informará a las OTRI del resto de universidades implicadas y elevará la solicitud al Secretario de la Comisión Científica ACM. Dicha Comisión procederá a autorizar los cambios, si así lo considera.

8. Seguimiento y control

La evaluación de la actividad de los grupos de investigación reconocidos se realizará, por parte de la Comisión Científica ACM, con una frecuencia de 3 años desde la fecha de reconocimiento. En la evaluación se comprobará que el grupo ha mantenido una actividad equivalente al menos a la que se indica en la presente normativa como condiciones mínimas de solicitud.

En caso de no cumplir estas condiciones se procederá a dar de baja al CDI del Mapa de Centros Distribuidos de Investigación ACM 2015.